



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1 de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, y de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Fernando Roberto Jorge S quien manifestó que fue informado por su banco que se presentó al cobro un cheque que había denunciado como extraviado previamente.

El magistrado santacruceño declinó su competencia a favor de los tribunales con jurisdicción sobre el lugar en el que se perdió el documento (fojas 10).

Su par de Chubut rechazó tal atribución al entender que no habría ocurrido un delito en su provincia (fojas 20).

Vuelto el legajo al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 25).

Habida cuenta de que no surge el lugar en que habría sido entregado el cheque extraviado, lo que resulta relevante a los efectos de determinar la competencia de acuerdo a la doctrina de la Competencia N° 775, L. XXXII *in re* “Canovas, Carlos Edgardo s/denuncia tentativa de estafa”, resuelta el 10 de diciembre de 1996, y de Fallos: 328:315, estimo que corresponde a la justicia de Santa Cruz, que primero conoció en los hechos y declinó la competencia sin incorporar los elementos necesarios, continuar con esta

investigación, sin perjuicio de lo que resulte una vez determinada la causa y el lugar de la entrega fraudulenta del documento (Fallos: 326:1505).

Buenos Aires, 10 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.05.2021 13:26:08